Nota DNC N° 1613 /2021
Asunción, 9 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389129
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Cocina Comedor en el Colegio Nacional Cmdte. Carmelo Peralta de Quiindy
Entidad	Municipalidad de Quiindy
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Con relación al CDP remitido, referente a los responsables de la firma, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.

3- Geolocalizacion: la descripción de la obra indicada en el mapa, difiere el objeto del llamado.

4- Observamos variación del precio estimativo indicado en el Dictamen, respecto al monto cargado en la planilla de precios del SICP.

5- En la Lista de Precios del SICP, en el Dictamen de estimación de costos y en las Especificaciones técnicas, se observa que la convocante solicita "*Ventiladores de techo*", los mismos no son contemplados en el objeto de gasto 520. La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a ese bien en el PAC.

   Solicitamos a la convocante, realizar las modificaciones pertinentes al llamado, de manera a adecuar la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes

6- Datos de la Licitación, numeral 19: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py